



FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

RECTORÍA

RESOLUCIÓN N° 21/2022

APRUEBA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

VISTOS:

1. La necesidad de modificar y crear nuevos protocolos frente a la ocurrencia o develación de hechos de violencia sexual, violencia o discriminación de género, para ajustarlos a las necesidades y requerimientos de la institución, en concordancia a los cambios efectuados a cuerpos normativos internos aprobados por el Consejo Superior de la fundación Instituto Profesional Duoc UC, en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2022; y a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.
2. Las facultades contenidas en la letra f) del artículo 6 del Reglamento General.

RESUELVO:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL, VIOLENCIA O DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO QUE AFECTEN A UNA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS

El presente Protocolo tiene aplicación respecto de toda develación o relato de hechos o situaciones que afecten a menores de 18 años, miembros de la comunidad Duoc UC¹, que digan relación con violencia sexual, de género o discriminación de género y que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por personas vinculadas a la institución, sean éstas presenciales, virtuales o telemáticas, ya sea que tengan lugar en las dependencias de Duoc UC o en otras distintas, cuando se trate de actividades que ocurran fuera de estas. Adicionalmente, este protocolo tendrá aplicación respecto de todos los hechos o situaciones que afecten a un menor de 18 años, aun cuando este no forme parte de la comunidad Duoc UC, si los mismos han tenido lugar dentro de las dependencias de la institución.

- I. Si los hechos ocurrieron con anterioridad, dentro de la sede o campus o fuera de ellos, esto último cuando se trate de actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC o por personas vinculadas a la Institución, la persona que recibe la develación espontánea y voluntaria de un menor de 18 años deberá:**
 - a) Siempre en el marco de un trato digno y respetuoso, dar una apropiada acogida a la persona menor de 18 años, procurando que la develación tenga lugar en un espacio protegido y separado de la interacción con otras personas. Por consiguiente, quien escuche el testimonio está obligado a apoyar y contener, sin culpabilizar a la persona por lo sucedido.
 - b) Escuchar atentamente a la persona, sin realizar interrupciones o consultas aclaratorias. Es decir, no debe reducir ni forzar el relato que entrega ésta.
 - c) No registrar por escrito mientras la persona relata lo sucedido. Pero, debe procurar retener la mayor cantidad de información que le sea entregada, especialmente el nombre del menor de edad y del adulto responsable que lo acompaña -en caso de contar con esta figura-.
 - d) Si la persona afectada explicita la identidad de la persona que lo habría agredido, se debe retener dicha información. Sin embargo, sí esto no es relatado espontáneamente, no se

¹ Son miembros de la comunidad Duoc UC: estudiantes, colaboradores/as docentes y administrativos/as, personas que realizan funciones de investigación académica o aplicada, ayudantes, becarios, conferencistas, visitantes y personas que realizan su práctica profesional dentro de la institución y personas que provean servicios en las dependencias de Duoc UC.

podrán hacer preguntas con el fin de determinar quién(es) ha(n) tenido participación en los hechos.

- e) Toda la información que sea recibida por la persona que escucha la develación, debe ser manejada por ésta con reserva.
- f) Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al correo unidadapoyovictimas@duoc.cl o al Fono Orientación +56 9 4131 6206².
- g) Explicar a la persona que esto debe ser comunicado a la máxima autoridad de la sede, campus o unidad central. Lo que se realizará conforme a la obligatoriedad de reporte. De acuerdo a ello, la máxima autoridad de la sede o unidad central lo comunicará al Director Jurídico y la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género. Será el Director Jurídico quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

II. Si los hechos están ocurriendo dentro de la sede o campus, la persona que es testigo de las conductas o recibe el relato de la persona afectada, inmediatamente acudirá al personal de seguridad, el que deberá:

- a) Llamar a Carabineros de Chile al 133 o a la Policía de Investigaciones al 134. También debe solicitar inmediatamente una ambulancia al 131 en caso que la persona afectada presente lesiones graves, para que sea trasladada a un servicio médico de urgencia.
- b) Contactar al responsable de la sede, campus o unidad central, a fin de que concurra al lugar y asuma el control de las siguientes acciones a seguir:
 - i. Comunicarse con el adulto responsable del menor de 18 años o un familiar para informarle de lo sucedido, y solicitar que concurra al lugar o se dirija donde haya sido trasladada la persona afectada, siempre y cuando éste no se encontrare implicado en los hechos.
 - ii. Frente al conocimiento de los hechos, siempre en el marco de un trato digno y respetuoso, debe dar una apropiada acogida a la persona menor de 18 años, procurando que, de existir un relato de los hechos, este tenga lugar en un espacio protegido y separado de la interacción con otras personas. Por consiguiente, quien escuche el testimonio está obligado a apoyar y contener, sin culpabilizar a la persona por lo sucedido.

² Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.

- iii. De existir un relato, debe escuchar atentamente a la persona, sin realizar interrupciones o consultas aclaratorias. Es decir, no debe reducir ni forzar el relato que entrega ésta.
- iv. No debe registrar por escrito mientras la persona relata lo sucedido. Pero, debe procurar retener la mayor cantidad de información que le sea entregada, especialmente el nombre del menor de edad y del adulto responsable que lo acompaña -en caso de contar con esta figura-.
- v. Si la persona afectada explicita la identidad de la persona que lo habría agredido, se debe retener dicha información. Sin embargo, si esto no es relatado espontáneamente, no se podrán hacer preguntas con el fin de determinar quién(es) ha(n) tenido participación en los hechos.
- vi. Toda la información que sea recibida por la persona que escucha el relato, debe ser manejada por ésta con reserva.
- vii. En caso de existir sospecha de delito o la posibilidad de presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual y género, la persona directamente afectada deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o al establecimiento de salud más cercano con el fin de que se le entregue una oportuna asistencia y pueda constatar lesiones.
- viii. Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al correo unidadapoyovictimas@duoc.cl o al Fono Orientación +56 9 4131 6206³.
- ix. Prestar colaboración a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, durante el procedimiento por flagrancia respectivo.
- x. Explicar a la persona afectada y al adulto responsable –de existir esa figura-, que esto debe ser comunicado a la máxima autoridad de la sede, campus o unidad central. Lo que se realizará conforme a la obligatoriedad de reporte. De acuerdo a ello, la máxima autoridad de la sede, campus o unidad central, lo comunicará al Director Jurídico y la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género. Será el Director Jurídico quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

³ Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.

III. Si los hechos están ocurriendo fuera de la sede o campus, esto último cuando se trate de actividades organizadas o desarrolladas por Duoc UC, la persona que es testigo de las conductas o recibe el relato de la persona afectada, inmediatamente acudirá a la persona responsable de la actividad, quien deberá:

- a) Llamar a Carabineros de Chile al 133 o a la Policía de Investigaciones al 134. También debe solicitar inmediatamente una ambulancia al 131 en caso que la persona afectada presente lesiones graves, para que sea trasladada a un servicio médico de urgencia.
- b) Comunicarse con el adulto responsable del menor de 18 años o un familiar para informarle de lo sucedido, y solicitar que concurra al lugar o se dirija donde haya sido trasladada la persona afectada, siempre y cuando ellas no se encontraren implicadas en los hechos.
- c) Frente al conocimiento de los hechos, siempre en el marco de un trato digno y respetuoso, dar una apropiada acogida a la persona menor de 18 años, procurando que, de existir un relato de los hechos, este tenga lugar en un espacio protegido y separado de la interacción con otras personas. Por consiguiente, quien escuche el testimonio está obligado a: Apoyar y contener, sin culpabilizar a la persona por lo sucedido.
- d) De existir un relato, escuchar atentamente a la persona, sin realizar interrupciones o consultas aclaratorias. Es decir, no debe reducir ni forzar el relato que entrega ésta.
- e) No registrar por escrito mientras la persona relata lo sucedido. Pero, debe procurar retener la mayor cantidad de información que le sea entregada, especialmente el nombre del menor de edad y del adulto responsable que lo acompaña -en caso de contar con esta figura-.
- f) Si la persona afectada explicita la identidad de la persona que lo habría agredido, se debe retener dicha información. Sin embargo, si esto no es relatado espontáneamente, no se podrán hacer preguntas con el fin de determinar quién(es) ha(n) tenido participación en los hechos.
- g) Toda la información que sea recibida por la persona que escucha el relato, debe ser manejada por ésta con reserva.
- h) En caso de existir sospecha de delito o la posibilidad de presentar lesiones derivadas de hechos de violencia sexual y género, la persona directamente afectada deberá ser trasladada inmediatamente al Servicio Médico Legal o al establecimiento de salud más cercano, con el fin de que se le entregue una oportuna asistencia y pueda constatar lesiones.

- i) Podrá solicitar orientación a la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género al correo unidadapoyovictimas@duoc.cl o al Fono Orientación +56 9 4131 6206⁴.
- j) Prestar colaboración a Carabineros de Chile o a la Policía de Investigaciones de Chile o al Ministerio Público, durante el procedimiento por flagrancia respectivo.
- k) Explicar a la persona afectada y al adulto responsable- de existir esta figura- que esto debe ser comunicado a la máxima autoridad de la sede, campus o unidad central, de la que dependa la actividad, lo que se realizará conforme a la obligatoriedad de reporte. De acuerdo a ello, la máxima autoridad de la sede o unidad central lo comunicará al Director Jurídico y la Unidad de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual y Género. Será el Director Jurídico quien coordinará el cumplimiento de la obligación legal de denuncia ante la Fiscalía, si correspondiere.

⁴ Línea telefónica de orientación, atendida por profesionales especializados(as) de la UVS. Su funcionamiento es de 9:00 a 18:00 hrs. Se devuelven las llamadas si estas ocurren en horario inhábil.